

-----CÉDULA DE PUBLICACIÓN-----

Siendo las once horas del día catorce de agosto de dos mil diecinueve, se procede a publicar en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México el juicio de inconformidad presentado ante la Comisión de Justicia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional con el número de expediente **CJ/JIN/130/2019** interpuesto por la C. **MARIA DEL SOCORRO GARCA MARTINEZ.** -----

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional -----

Presente de la Comisión Organizador del Proceso del Estado de México.-----

  
  
**FRANCISCO GARATE CHAPA**  
**PRESIDENTE**



**COMISIÓN  
DE JUSTICIA**  
CONSEJO NACIONAL

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**

EXPEDIENTE: **CJ/JIN/130/2019**

ACTOR: **MARIA DEL SOCORRO GARCA  
MARTINEZ**

AUTORIDADES RESPONSABLES: **COMISIÓN  
ORGANIZADORA DEL PROCESO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTADO  
DE MÉXICO**

ASUNTO: **REQUERIMIENTO**

**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

MAURO LOPEZ MEXIA, en mi calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales, se le requiere a la autoridad al rubro citada para que de trámite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122 Y 124 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del asunto que se anexa al presente.

Quedo de ustedes para los efectos legales que haya lugar.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2019.

  
**MAURO LOPEZ MEXIA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

Comité Ejecutivo Nacional del PAN  
Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle  
Del. Benito Juárez, C.P. 03100  
Cd. de México, Tel. (55) 5200.4000  
[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)



COMISIÓN  
DE JUSTICIA  
CONSEJO NACIONAL

**AUTO TURNO**

EXPEDIENTE: **CJ/JIN/130/2019**

ACTOR: **MARIA DEL SOCORRO GARCA MARTINEZ**

RESPONSABLE: COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO ESTADO DE  
MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. VISTO. - ESCRITO DE DEMANDA CONTRA "LA OMISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA EXPEDICIÓN DE LINEAMIENTOS QUE SIRVIERAN COMO BASE PARA INFORMAR A LA MILITANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE URNAS ELECTRÓNICAS TODA VEZ QUE LA DESINFORMACIÓN CAUSO CONFUSIÓN AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN."; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89,119 Y 120 DE LOS ESTATUTO GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III; 125 FRACCIONES I DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SE ACUERDA. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 7 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL, SE ASIGNA EL NUMERO DE EXPEDIENTE: **CJ/JIN/130/2019**. TÚRNESE EL ASUNTO AL COMISIONADO **ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES**, ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, COMISIONADO **LEONARDO ARTURO GUILLEN MEDINA**, QUIEN AUTORIZA, ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO, **MAURO LOPEZ MEXIA** QUIEN DA FE.-----



LEONARDO ARTURO  
GUILLEN MEDINA  
COMISIONADO PRESIDENTE



MAURO LOPEZ MEXIA  
SECRETARIO EJECUTIVO



**ASUNTO: JUICIO DE INCONFORMIDAD.**

**C. C. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
DEL CONSEJO NACIONAL, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**PRESENTE**

**MARIA DEL SOCORRO GARCA MARTINEZ** en mi carácter de militante del Partido Acción Nacional, con número de Registro Nacional de Militantes GRMRSC73062709M800, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional así como mi correo electrónico coco.gama@hotmail.com y autorizando para tales efectos a los CC. Javier Cruz Aquino, Edmundo vicente Varela Mellado, ante ustedes con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89 numeral 4, 93 numeral 1, de los estatutos generales del partido, artículos 114 y 115 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, Capítulo XVII Números 74, 75, y 76 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Ecatepec de Morelos México, a celebrarse el 04 de Agosto de 2019, vengo a promover el presente Juicio de Inconformidad por las violaciones a las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Ecatepec de Morelos México, en los siguientes términos:

**DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA DEL PROMOVENTE:**

El promovente acredita su legitimación con base en el número de Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional GRMRSC73062709M800 y con

El acuerdo relativo a la declaración de procedencia de los registros presentados a las candidaturas a Consejo Nacional, Consejo Estatal y Elección de la Presidencia e integrantes de los Comités Directivos Municipales de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en el Estado de México en su sesión de fecha 18 de julio de 2019 en su página número 1, 12, 13 y 14.

**ACTO IMPUGNADO Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE**

**LA OMISIÓN**, por parte de la Comisión Organizadora del Proceso, en la expedición de lineamientos que sirvieran como base para informar a la militancia la utilización de las urnas electrónicas toda vez que la desinformación causo confusión al momento de la votación más aún al **incluir el formato de fórmulas en los Candidatos a Consejo Estatal**, toda vez que nunca se informó que se hubiera aprobado ese formato por la Comisión Organizadora del Proceso de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo XII numeral 54 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal, del Partido Acción Nacional en Ecatepec México, a celebrarse el 04 de Agosto de 2019.

**LA PARTICIPACION DE ESCRUTADORES EN LAS URNAS ELECTRONICAS QUE NO FUERON APROBADOS POR LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA Y MAS AUN SIN SER MILITANTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.**

## LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN

1. En fecha 26 de junio de 2019, a las 19:00 horas, se publico en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México la Convocatoria y Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Ecatepec de Morelos, México, a celebrarse el 04 de Agosto de 2019.
2. En fecha julio de 2019 presente mi registro como Candidata a integrante de la planilla presidida por el C. Ricardo Pantoja Cordero como candidato a presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México, tal y como lo estipula el CAPITULO VI de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Ecatepec de Morelos, México México, a celebrarse el 04 de Agosto de 2019.
3. Que el 04 de Agosto de 2019 se celebró la asamblea Municipal de Ecatepec de Morelos, México, sin ofrecer a la militancia información por parte de ningún órgano del Partido Acción Nacional en el Estado de Mexico de la implementación del método de votación a través de urnas electrónicas causando mucha desorientación en la mayoría de la militancia que se registro en tiempo y forma.
4. Que al transcurrir el punto número 6 de de la convocatoria se eligió por parte de la Asamblea a los Escrutadores que fungieron como responsables del manejo de las urnas electrónicas en dicha Asamblea sin haber tomado capacitación alguna en el manejo de la misma lo que causo incertidumbre a los mismos, amén de que no todos los Escrutadores elegidos son militantes del Partido, tai es el caso de Jatziri Betanzos Zuñiga misma que se encontraba manejando la urna electronica numero 14 y Odette Martinez Gonzalez que se encontraba manejando la urna electronica marcada con el numero 11.

## AGRAVIOS

**ÚNICO:** Me causa agravio el incumplimiento, abandono, y lenidad en el cumplimiento de las obligaciones cívico políticas por parte de la Comisión Organizadora del Proceso en el Estado de México, toda vez que violenta mis derechos político electorales al dejar de cumplir con sus funciones a cabalidad y de conformidad a lo establecido en las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Ecatepec México, celebrada el 04 de agosto del presente año, al no emitir ningún tipo de lineamiento que sirviera como base para informar a la militancia el método de votación a través de urnas electrónicas implementados en la Asamblea Municipal en cita, así como el no sesionar y como consecuencia no informar sobre el formato de boletas que se utilizaría en la multicitada Asamblea violentando el artículo 90 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.

Sin perjuicio de lo anterior la Comisión Organizadora del Proceso, se encontraba obligada a apegar su actuar a la convocatoria y las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Ecatepec México, celebrada el 04 de agosto de 2019.

En consecuencia toda vez que la omisión de la Autoridad responsable es violatoria de derecho, de conformidad a lo establecido en el CAPITULO XII de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Ecatepec México, celebrada el 04 de Agosto de 2019, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad y máxima publicidad.

**SEGUNDO.-** Me causa agravio la intervención de personas que sin ser militantes del Partido Acción Nacional intervinieron en la Asamblea de Ecatepec de Morelos celebrada el 04 de Agosto del 2019 tal es el caso de las C.C. Jatziri Betanzos Zuñiga y Odette Martínez González y más aún participaron de manera directa como escrutadores y responsables del manejo de las urnas electrónicas en dicha Asamblea y por consiguiente las mismas no fueron aprobados por la Asamblea, violentando lo establecido en el capítulo IX numeral 42, así como lo establecido en el capítulo XI numeral 50 de las normas complementarias de la Convocatoria en comento. NO omito manifestar también la violación hecha al artículo 87 del Reglamento de Organos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

### **CASO URGENTE**

En términos de lo dispuesto en el artículo 449 del Código Electoral del Estado de México, el presente juicio constituye un caso urgente toda vez que de conformidad a lo establecido en la normatividad del Partido Acción Nacional en el Estado de México la Comisión Permanente del Consejo Estatal tiene un término de 30 días para ratificar o no los resultados de la Asamblea del 04 de Agosto celebrada en el Municipio de Ecatepec y se debe tomar en cuenta a la militancia que cumple con el procedimiento establecido en las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Ecatepec México, a efecto de no vulnerar ningún derecho.

### **PRUEBAS**

1. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** consistente en la convocatoria emitida y publicada por el Comité Ejecutivo Nacional así como publicitada por el Comité Directivo estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente Juicio de Inconformidad.
2. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** consistente en copia simple de la página electrónica del Registro Nacional de Militantes en donde se acredita mi militancia y registro ante este Instituto Político así como copia de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de una servidora prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente Juicio de Inconformidad.
3. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Copia simple del acuse de recibido respecto del registro como integrante a la planilla encabezada por el C. Ricardo Pantoja Cordero, realizado en tiempo y forma ante el Comité Directivo Municipal de Ecatepec. prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente Juicio de Inconformidad.
4. **LA DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en oficio de solicitud dirigida al C. Francisco Garate Chapa presidente de la Comisión Organizadora del Proceso solicitando copia simple del Acta de Asamblea Municipal de Ecatepec de Morelos, celebrada el 04 de Agosto de 2019, así como el nombre de los escrutadores aprobados en la Asamblea Municipal esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente Juicio de Inconformidad.
5. **LA DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en oficio de solicitud dirigida al C. Francisco Garate Chapa presidente de la Comisión Organizadora del Proceso solicitando copia de los lineamientos establecidos para la utilización de las urnas electrónicas en la Asamblea de Ecatepec de Morelos, celebrada el 04 de agosto de 2019, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el

6. **LA DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en oficio de solicitud dirigida al C. Francisco Garate Chapa presidente de la la Comision Organizadora del Proceso solicitando copia certificada del acta de sesion de la Comision Organizadora del proceso en la que se aproboel formato de boleta para la Asamblea Municipal, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente Juicio de Inconformidad.
7. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, que consiste en la concatenación lógico-jurídica que realice esa H. Comisión de Justicia, a partir de los hechos conocidos para hallar los desconocidos, a efecto de dar certeza y legalidad al proceso.
8. **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, que consiste en todas y cada una de las actuaciones y documentos que conforman el expediente en que se actúa y en todo lo que beneficie al promovente, esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos expuestos en el presente Juicio de Inconformidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Ustedes C.C. integrantes de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional atentamente pido se sirvan:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado en términos del Presente escrito y por reconocida la personalidad con que me ostento, así como por autorizadas a las personas y profesionistas que se señalan en el proemio de este ocurso.

**SEGUNDO:** Tener por ofrecidas y posteriormente admitidas cada una de las pruebas que se señalan en el capítulo correspondiente.

**TERCERO.-** Solicitar atraves de esta instancia (Comision de Justicia de la Comision Permanente Nacinal) a la Comision Organizadora del Proceso del Estado de Mexico las documentales privadas que la hoy promovente solicito mediante oficio a efecto de su valoracion y presentacion.

**CUARTO:** Previos los trámites de ley, dictar resolución que determine la nulidad en los resultados de la Asamblea Municipal celebrada el 04 de Agosto de 2019 en el Municipio de Ecatepec de Morelos México. bajo los principios de legalidad, imparcialidad, certeza, objetividad y máxima publicidad.

Ecatepec de Morelos México a 08 de agosto de 2019.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**MARIA DEL SOCORRO GARCIA MARTINEZ**